



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Eliás Aguirre N° 240

063

ACUERDO MUNICIPAL N° -2015-MPCH/A

Chiclayo, **19 MAYO 2015**

VISTO:

La solicitud de registro N° 013444 formulada por el Señor RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES, documentos adjuntos que contiene dicho expediente y que forman parte de este Acuerdo Municipal; y la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo del 2015 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que mediante documento del Visto ha sido solicitada la vacancia del Señor Regidor EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA por los fundamentos que en ella detalla y los recaudos que adjunta; sustanciado el procedimiento con arreglo a derecho, con observancia del debido proceso administrativo, cautelando el derecho a la defensa del imputado y notificando personalmente a cada uno de los Señores Regidores y al peticionante; se ha convocado a la sesión extraordinaria de concejo pertinente.

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, determinando que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.



Que el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL, lleva a votación, la que por **UNANIMIDAD** acordó RECHAZAR y declarar INFUNDADO el pedido la vacancia del Señor Regidor EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, formulado por el Señor RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR y declarar INFUNDADO por **UNANIMIDAD**, el pedido de vacancia del Señor Regidor Dr. EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, formulado por el Señor RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "David Cornejo Chinguel".

ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.